



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° / 53 -2024-MPH/GM

Huancayo,

26 FEB. 2024

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo

VISTO:

El Exp. 615283-425570 de la señora Rosa Arcadia Torres Contreras, Prov. 265-2024-MPH/GM, Mem. 326-2024-MPH/GM; e Informe Legal N°187-2024-MPH/GAJ,

CONSIDERANDO:

Que, con Exp. 615283-425570 del 08-02-2024, la sra. Rosa Arcadia Torres contreras, solicita Nulidad vía recurso de Apelación de la Resolución de Gerencia Municipal 023-2023-MPH/GM del 20-01-2024 y de la Resolución de Gerencia Municipal 084-2024-MPH/GM del 01-02-2024, y disponga la vigencia de la Resolución de Gerencia Municipal 836-2022-MPH/GM (Que le encargo el cargo de ejecutor coactivo a partir del 25-11-2022), y se continúe encargando ejecutor coactivo para el año 2024 y siguientes a Rosa Arcadia Torres Contreras; invoca art. 10° 11° TUO de Ley 27444, debe resolver el gerente municipal. Alega que la Resolución de Gerencia Municipal 870-2023-MPH/GM de 12-12-2023 de forma errónea en su considerando afirma que su encargatura de ejecutor coactivo con Resolución 836-2022-MPH/GM feneció el 25-11-2023, pero en su parte resolutive no se pronuncia; la Resolución 023-2024-MPH/GM del 20-01-2024 y Resolución 084-2024-MPH/GM del 01-02-2024, se sustentan en la Resolución 870-2023-MPH/GM, por tanto son nulas; su encargatura con Resolución 836-2022-MPH/GM está vigente y en el supuesto negado estaría vigente al 31-12-2023 al no existir otro acto que deje sin efecto su encargatura. Según informe legal 166-2009-ANSC/OAJ la encargatura de funciones es temporal y queda a criterio razonable; es nombrada y ejerce el cargo de ejecutor coactivo por más de 5 años, y para no perjudicar a la entidad, se debe continuar encargándola como ejecutor coactivo. Solicito permiso de 04 días del 12 al 15-12-2023, al retornar el 18-12-2023 se enteró que con Resolución 870-2023-MPH/GM de 12-12-2023 se encargó hasta el 31-12-2023 a Rocío del Pilar Huamanlazo como ejecutor coactivo, sin contar con Informe legal y sin dejar sin efecto la Resolución de su encargatura. La Resolución 870-2023-MPH/GM señala "...con efectividad del 01 de diciembre al 29-12-2023..." en ese periodo como ejecutor coactivo realizo liquidación de gastos costas procesales ordeno pagar en caja, atendió al público, emitió notificaciones, válidas irreversibles; por tanto existe responsabilidad de la administración al duplicar la encargatura ilegal. Según Manual de Clasificador de Cargos (Resolución de Gerencia Municipal 433-2021-MPH/GM) para el cargo de ejecutor coactivo es requisito: título de abogado, capacitación en procedimiento coercitivo, experiencia general de 02 años en gestión pública y experiencia en el cargo de ejecutor coactivo de 01 año; la experiencia en gestión pública no solo es prestar servicio en una entidad pública, sino planificar, organizar recursos financieros, humanos y materiales; por tanto la encargatura a Rocío del Pilar Huamanlazo Carhuacho es ilegal y constituye nombramiento indebido en el cargo, al no contar con requisitos, no tiene 01 año de experiencia como ejecutor coactivo; se debe declarar su nulidad, caso contrario denunciara por delito penal de nombramiento indebido del cargo y abuso de autoridad contra los que resulten responsables: art. 376 y 381.

Que, con Informe 07-2024-MPH-GAJ del 12-02-2024, la Gerente de Asesoría Jurídica requiere se remita la Resolución de Gerencia Municipal 023-2024-MPH/GM. Con Mem. 326-2024-MPH/GM 14-02-2024, Gerencia Municipal, remite la Resolución de Gerencia Municipal 108-2024-MPH/GM y actuados.

Que, el Principio de Legalidad del artículo IV del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS; dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades atribuidas y según los fines conferidos.

Que con Informe Legal N° 187-2024-MPH/GAJ de fecha 22-02-2023, la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Noemi Esther León Vivas señala que, con Resolución de Gerencia Municipal 023-2024-MPH/GM 20-01-2024, el Gerente Municipal Mg. Cristhian Velita Espinoza, Encargo temporalmente a la abg. Rocío del Pilar Huamanlazo Carhuacho, a partir del 09 al 31 de enero de 2024, las funciones de Ejecutor coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a excepción de la Gerencia de Promoción Económica Turismo, manteniendo su nivel remunerativo alcanzado; y con Resolución de Gerencia Municipal 084-2024-MPH/GM del 01-02-2024 se Encargó temporalmente a la abg. Rocío del Pilar Huamanlazo Carhuacho, a partir del 01-02-2024 al 29-02-2024, las funciones de Ejecutor coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a excepción de Gerencia de Promoción Económica Turismo, manteniendo su nivel remunerativo alcanzado.



Por tanto, NO procede el "pedido de nulidad vía recurso de apelación" de la Resolución de Gerencia Municipal 023-2024-MPH/GM del 20-01-2024 y de la Resolución de Gerencia Municipal 084-2024-MPH/GM del 01-02-2024, ni disponer la vigencia de la Resolución de Gerencia Municipal 836-2022-MPH/GM y menos que se la siga encargando como ejecutor coactivo por tiempo indefinido, solicitado por Rosa Arcadia Torres Contreras con Exp. 615283-425570 del 08-02-2024; porque la Resolución de Gerencia Municipal 023-2024-MPH/GM del 20-01-2024 fue temporal y a la fecha perdió vigencia, (solo tuvo vigencia por 22 días calendarios del 09-01-2024 al 31-01-2024). Ambas Resoluciones N° 023 y 084-2024-MPH/GM, se emitieron con absoluta legalidad, de forma temporal y por necesidad de servicio (hasta designar al Ejecutor coactivo titular), no existe causa para declarar su nulidad; porque la Municipalidad Provincial de Huancayo, tiene 01 solo ejecutor coactivo (Rocsana Minaya...) para la Gerencia de Promoción Económica Turismo, designada por concurso CAS; y la Municipalidad requiere contar con más ejecutores coactivos para las Gerencias de Línea (Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Seguridad Ciudadana, etc.); porque el actual Reglamento de Organización y Funciones de la MPH aprobado con Ordenanza Municipal 522-MPH/CM, establece que la Entidad debe contar mínimo con 02 Ejecutores Coactivos (01 para Gerencia de Promoción Económica y 01 para Gerencia de Desarrollo Urbano); pero la Entidad a la fecha, NO tiene Ejecutores coactivos del D. Leg. 276 ni D. Leg. 728, solo existe 3 auxiliares coactivos del D. Leg. 276 (abogados Mauro Gamarra Ramos, Efraín Remuzgo Romero y Rosa Arcadia Torres Contreras), los 2 primeros realizan otras funciones en Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Promoción Económica Turismo, por desplazamiento (rotación), porque los cargos adquiridos por los trabajadores en sus regímenes (D. Leg. 276, 728, 1057), NO son su propiedad; en caso de Rosa Torres Contreras (D. Leg. 276), fue repuesta judicialmente a partir del 04-10-2013 como "Auxiliar coactivo" según Exp. Judicial 366-2006-0-1501-JR-LA-01, (No como ejecutor coactivo) y percibe remuneración como auxiliar coactivo con nivel F-1, y demandó pago devengados más intereses desde 24-09-1998 a junio 2015 como auxiliar coactivo, tiene sentencia favorable; y estuvo "encargada" temporalmente como ejecutor coactivo de Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana y de Gerencia de Servicios Públicos, que aprovecho para demandar judicialmente a la Municipalidad solicitando pago de la diferencial por encargatura de nivel remunerativo F-2 de "Ejecutor coactivo" desde el 11-03-2015 con Exp. Judicial 1646-2016-0-1501-JR-LA-02 y obtuvo Resolución Judicial favorable que ordena se le pague el reintegro por la encargatura de Ejecutor coactivo desde el 11-03-2015 (Resolución 25 del 22-06-2022) está en ejecución; con sus procesos judiciales viene perjudicando a la Municipalidad; siendo claro su obsesivo interés personal económico para Exigir se le siga encargando la ejecutoria coactiva, con argumentos ilegales repetitivos, asumiendo ser propietaria del cargo de ejecutor coactivo; porque cuando la Entidad encarga a otros trabajadores la ejecutoria coactiva, se opone y pide la nulidad de las Resoluciones de encargaturas, con mismos argumentos ilegales, como se evidencia de la Resolución de Gerencia Municipal 588-2020-MPH/GM de fecha 18-12-2020 que desestimó otro pedido de nulidad realizado por Rosa Arcadia Torres Contreras, ante la designación de la ejecutora coactiva para Gerencia de Promoción Económica, ganadora de concurso CAS, y que describe la actitud cuestionable de Rosa Torres Contreras. La Municipalidad, requiere de más ejecutores coactivos para sus órganos de línea (GPET, GDU, GSP, GSC), y PREVENIR actos irregulares por EXCESIVA PERMANENCIA en el cargo de 01 SOLO TRABAJADOR (Ejecutor Coactivo) y que genere ABUSOS DE AUTORIDAD, actos de CORRUPCIÓN, y para SUPLENIR vacaciones, licencia temporal o indefinida, enfermedad, suspensión por sanción temporal, renuncia del titular del cargo de Ejecutor Coactivo, y para viabilizar los procedimientos y transparentar los actos administrativos; por tanto, la autoridad municipal por necesidad de servicios, tiene potestad de encargar a otros trabajadores de forma temporal el cargo de ejecutor coactivo, y para contratar a ejecutores coactivos por régimen CAS, según Informes de SERVIR: Informe Legal 274-2012-SERVIR/GG-OAJ 19-03-2012 "No existe impedimento para encargar temporalmente el puesto de Ejecutor coactivo a otro Ejecutor o Auxiliar coactivo....", Informe Técnico 2019-2016-SERVIR/GPGSC 15-02-2016 "...es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad", Informe Técnico 052-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 04-02-2015 "Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad del Titular, se podrá contratar Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del contrato administrativo de Servicios CAS....", como lo realizan las diversas Municipalidades del país: ejm. Resolución de Alcaldía 145 de fecha 15-06-2020 de la Municipalidad de San Isidro, otros. En caso de la abg. Rosa Arcadia Torres Contreras, su último "encargo temporal", fue con Resolución de Gerencia Municipal 836-2022-MPH/GM del 30-11-2022 (por un periodo presupuestal), que culminó el 25-11-2023 como se precisó en la Resolución de Gerencia Municipal 870-2023-MPH/GM del 12-12-2023 (Encargo temporal del cargo de ejecutor coactivo a la auxiliar coactiva Rocío del Pilar Huamanlaza Carhuancho del 01-12-2023 al 31-12-2023) en su 5° considerando, señaló "la encargatura temporal de ejecutor coactivo a Rosa Arcadia Torres Contreras con Resolución de Gerencia Municipal 836-2022-MPH/GM del 30-11-2022, feneció el 25-11-2023"; y también en la Resolución de Gerencia Municipal 036-2024-MPH/GM del 09-01-2024 (que además Agota la vía administrativa), siendo su petitorio de fondo de Rosa Arcadia Torres Contreras en sus diversos escritos, que se la siga "encargando" como ejecutora coactiva, por tiempo indefinido", cuya exigencia es absolutamente ilegal; y su condición de "personal nombrado" con 5 años en "encargo" de ejecutor coactivo que alega, NO obliga a la Entidad, a que la siga "encargando" el cargo de ejecutor coactivo; y no existe obligación legal de que una Resolución administrativa se sustente en un Informe Legal, porque según núm. 182.1 artículo 182° D.S. 004-2019-JUS, los Informes Legales de Gerencia de Asesoría Jurídica, son facultativos y NO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Grandes con Leche

vinculantes, y sirven para la toma de decisión de los funcionarios con poder de decisión, en este caso del Gerente Municipal.

Sobre sus amenazas de denunciar por supuesto delito de nombramiento indebido en el cargo (art. 381 y 376 Código penal) por el "encargo temporal" de ejecutor coactivo a Rocio Huamanlazo Carhuancayo, alegando que la encargada no cumple requisitos del Manual de clasificador de cargos aprobado con Resolución de Gerencia Municipal 433-2021-MPH/GM (título de abogado, experiencia de 01 año en el cargo, etc.); No tiene asidero legal, y sus amenazas tampoco justifican que la autoridad municipal modifique su decisión contenida en la Resolución de Gerencia Municipal 023-2024-MPH/GM del 20-01-2024 y en la Resolución de Gerencia Municipal 084-2024-MPH/GM del 01-02-2024, por estar revestidas de legalidad; y porque según el artículo 381° Código penal: "El funcionario público que hace un nombramiento para cargo público a persona en quien no concurren los requisitos legales, será reprimido con sesenta a ciento veinte días de multa"; y en el presente caso NO se realizó ningún "nombramiento" indebido de cargo ni se "designo", por lo mismo tampoco existe abuso de autoridad. No obstante, se deja a salvo su derecho de presentar la denuncia que considere. Por tanto, los argumentos de doña Rosa Arcadia Torres Contreras en su Exp. 615283-425570 del 08-02-2024, son ilegítimos e ilógicos, debiéndose desestimar su pedido de "declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal 023-2024-MPH/GM y de la Resolución de Gerencia Municipal 084-2024-MPH/GM del 01-02-2024, de disponer la vigencia de la Resolución de Gerencia Municipal 836-2022-MPH/GM y de que se la siga encargando como ejecutor coactivo de forma indefinida; debiendo Ratificar ambas Resoluciones, previa rectificación del error material que contienen, según art. 212° D.S. 004-2019-JUS. Se precisa que con Resolución de Gerencia Municipal 036-2024-MPH/GM del 09-01-2024 se declaró no ha lugar el pedido de nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal 870-2023-MPH/GM, formulado por doña Rosa Arcadia Torres Contreras, la Resolución 036-2024-MPH/GM también señaló que la trabajadora tiene denuncia de la sra. Isabel Gina Torres Mendoza (Exp. 556324-385496 del 23-10-2023), por supuesto cobro de beneficios económicos (coimas) utilizando el cargo de ejecutor coactivo y de realizar clausura irregular de su establecimiento ubicado en Jr. Cajamarca (giro zapatería), al tener Resolución Favorable (a su Reconsideración); que se remitió a STOIPAD con Prov. 2004-2023-MPH/GM 24-10-2023, y a Procuraduría.

Que, por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material de la Resolución de Gerencia Municipal 023-2024-MPH/GM del 20-01-2024 y Resolución de Gerencia Municipal 084-2024-MPH/GM del 01-02-2024, conforme a:

dice: "O.M. 720-MPH/CM", debe decir: "O.M. 746-MPH/CM".

ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR INFUNDADO el "pedido de nulidad vía recurso de apelación" de la Resolución de Gerencia Municipal 023-2024-MPH/GM del 20-01-2024 y Resolución de Gerencia Municipal 084-2024-MPH/GM del 01-02-2024, y pedido de disponer la vigencia de la Resolución de Gerencia Municipal 836-2022-MPH/GM y que la sigan encargándola como ejecutor coactivo por tiempo indefinido, solicitado por doña Rosa Arcadia Torres Contreras con Exp. 615283-425570 del 08-02-2024; por las razones expuestas. Ratificar las Resoluciones con la corrección precedente. Dejando a salvo su derecho de recurrir a la vía judicial según art. 228 del D.S. 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO. – DECLARAR Agotada la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la señora Rosa Arcadia Torres Contreras, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

M. Crisshin Enrique Velita Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

